



ASISTENTES

ACTA DE LA SESIÓN DE 19/11/08

PRESIDENTE:

D. José Miguel Muñoz Andreo

VOCALES:

D. Sebastián Moreno Martínez
D. Roberto García de la Calera
Dña. Celia Cánovas Gil
D. Francisco Cerezo Pérez
D^a Marina Romero Sevilla
D^a Carmen Molina Giménez
D. Francisco Soto Bernal
D. Juan Belchí González
D. José Luis Martínez López
D^a. Ana Cárceles Soler
D^a. M^a Elena Vera Sevilla
D. José María Martínez Moreno

SECRETARIO:

D. José María Cánovas Vera

En Alhama de Murcia, a diecinueve de noviembre del dos mil ocho, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia las personas que al margen se expresan con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Consejo Escolar Municipal de Alhama de Murcia.

Asistieron como invitados los directores de los colegios Príncipe de España José María Carrasco Campos, Antonio Machado Sebastián Sánchez Cerón y N^a Sra. del Rosario Francisco Javier Aledo Romero.

A continuación, el Sr. Presidente declaró abierta la reunión del Pleno del Consejo, procediendo todos sus asistentes a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras la lectura del acta de la sesión anterior, el Sr. D. Sebastián Moreno aclara, que en su intervención en relación al punto segundo del orden del día sobre los tres días no lectivos, cree que no dijo propuesta mayoritaria de los profesores sino unánime.

Con la aclaración expresada se aprueba el acta de la sesión anterior, celebrada el día 15/09/2008.

El Sr. Presidente pasa a comentar los recursos presentados en relación a al proceso de escolarización del presente curso y que siguen sin resolver por parte de la Comunidad Autónoma, a fecha de hoy no tiene noticia de que se hayan resuelto.

La situación actual es que los niños están debidamente escolarizados, aunque los padres han manifestado que llevarán su reclamación hasta donde en derecho convenga. De momento la ratio del Ricardo Codorniu se autorizó aumentar hasta 52 y los niños cuyas plazas fueron impugnadas están de escolarizados. A partir de aquí que cada uno saque las consecuencias oportunas.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ESCOLAR DE ALHAMA DE MURCIA A REQUERIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Sr. Presidente comenta el motivo del Consejo Escolar Municipal: la solicitud por parte de la Consejería de Educación de que antes del 1 de diciembre hay que comunicarles si proponemos alguna modificación, tanto a las áreas como a las demarcaciones que tenemos actualmente establecidas en Alhama. Por lo tanto los miembros del Consejo de Escolarización y los directores de los centros presentes pueden decidir si proponemos alguna modificación a las demarcaciones establecidas.

En opinión del Sr. Presidente y visto el desarrollo de la última Comisión de Escolarización las actuales demarcaciones escolares no supusieron ningún problema.

Tras una aclaración por las copias de los mapas de municipio entregadas para la sesión a los consejeros, donde se encuentran las demarcaciones establecidas en su momento, y detectado el error del mismo en la demarcación 3 en su trazado, se somete Consejo Escolar Municipal el mantener o modificar los actuales trazados.

Según Dña. Celia Cánovas tras los debates en Consejos anteriores las demarcaciones están suficientemente consensuadas.

El Sr. Presidente opina que se ha tenido algunos problemas relativos con la calle Espronceda.

El Sr. Sebastián Sánchez director del Antonio Machado recuerda que ya se realizó una ampliación de la demarcación 4 hasta la Avenida Bastarreche.

El Sr. Tomás López manifiesta su sorpresa ante la petición de revisión de la zonificación y demarcación escolar por parte de la Consejería, ya que anteriormente la zonificación escolar creaba problemas.

Dña Celia Cánovas destaca la importancia de las demarcaciones en el baremo, que viene aplicándose ya desde hace dos años.

El Sr. Sebastián Sanchez aclara la importancia del punto de libre disposición por parte del Consejo Escolar por demarcación.

Se acuerda por unanimidad remitir a la Consejería de Educación que las demarcaciones siguen como están actualmente establecidas.

Dña. Celia Cánovas especifica que se acompañe de un plano debidamente señalado.

PUNTO TERCERO.- ORDENANZA SOBRE ABSENTISMO ESCOLAR.

El Sr. Presidente solicita el correo electrónico de los miembros del Consejo Escolar para remitir copia de las Ordenanzas.

El Sr. D. Tomás Lopez recuerda al Consejo que en una sesión anterior se acordó dejarla sobre la mesa y pensaba que en esta sesión se sometería a su aprobación y le resulta extraño que no se le haya hecho llegar a los consejeros una copia de la misma.

El Sr. Presidente aclara que como no se ha podido remitir copia de dicha ordenanza para su lectura previa se va comentar y discutir en esta sesión. La ordenanza ha sido redactada por el Sr. Concejel con la documentación aportada por D. Sebastián Moreno, los problemas siguen siendo de legitimación en cuanto al hecho sancionable de acuerdo con la legislación. El problema es el hecho impositivo: el absentismo.

Se ha fundamentado en el artículo 27 de Constitución que establece el derecho a la educación y su carácter gratuito y obligatorio, la ley Orgánica 2/2006 que desarrolla el imperativo constitucional, en el 3.3 en el que la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria constituyen la educación básica, los fines que establece la ley de educación: el desarrollo de la personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales, desarrollo de la capacidad de los alumnos, etc... y que dicha enseñanza básica a tenor de 4.2 de la ley 3/2006 comprende diez años y se desarrolla de forma regular entre los 6 y los 16 años. Desde el punto de vista jurídico en la Ley de Bases de Régimen Local que en el 25.2.n establece: que el municipio participará en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, y no es lo mismo participar en la vigilancia que imponer sanciones. Nos basamos en el artículo 4.1.f para que se reconozca la potestad sancionadora, al igual que el artículo 127 de la ley 30/90 de Procedimiento Administrativo, ahí es donde jurídicamente, según el Sr. Presidente, debe establecerse esta potestad sancionadora.

Cuando cada uno de los Consejeros tenga en su correo esta ordenanza que haga a la misma las precisiones que considere oportunas.

La realidad educativa de Alhama es que la mayoría de las personas van al colegio y cumplen con su obligación de asistir a clase, pero entendemos que existe una minoría que no lo hace así y pensamos que se debe atender.

Por lo tanto como disposición general el Ayuntamiento de Alhama de Murcia establece sancionar el absentismo escolar mediante la aprobación de esta Ordenanza con las bases jurídicas comentadas.

El Sr. Presidente propone discutir esta ordenanza en el consejo, con independencia de que tras su lectura atenta, se envíen aportaciones o correcciones a la misma.

Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones de las personas responsables, tipificadas en la ley y sancionadas en la ordenanza, y son responsables las personas físicas y jurídicas a las que les sean imputables las acciones u omisiones típicas en esta ordenanza.

Clasificamos las infracciones en: leves, graves y muy graves. Constituyen infracciones leves:

- No promover la escolarización de un menor en periodo de matriculación ordinaria por los padres, tutores o guardadores, o bien durante el desarrollo del curso, si hubiera de incorporarse el menor con el curso comenzado, siempre que no se deriven perjuicios sensibles para los menores, siendo preceptivo el informe de los Servicios Sociales para la determinación en su caso del perjuicio.
- Descuidar o no procurar la asistencia al centro escolar de un menor en periodo de escolarización obligatoria si el mismo se encuentra matriculado y es adjudicatario de una plaza, sin causa que lo justifique por parte de los padres, tutores o guardadores, a tal efecto se entenderá que ha descuidado o no ha procurado la asistencia del alumno cuando falte de 3 a 7 días en un mes.

Las infracciones graves son:

- Las reincidencias en dos infracciones leves en el plazo de 3 meses.
- Descuidar o no procurar asistencia al centro escolar de un menor en periodo de escolarización obligatoria si el mismo se encuentra

matriculado y es adjudicatario de una plaza, sin causa que lo justifique por parte de los padres, tutores o guardadores cuando falte 10 días en un mes, que serían sesenta y cincuenta horas en un mes.

El Sr. D. Sebastián Moreno comenta que sería mejor poner en lugar de días un porcentaje del total de horas de clase mensuales.

El Sr. Presidente propone poner cinco días en jornada continuada o en faltas de asistencia que finalmente conformen cinco días, sin importarle que sean días o porcentaje. Propone que lo piensen los Consejeros y se harán las correcciones oportunas.

El Sr. D. Roberto García de la Calera pensando en secundaria son seis horas al día, cinco días a la semana treinta horas, cree que es más sencillo pasarlo a horas de clase.

El Sr. Presidente propone que sean 30 horas en un mes.

El Sr. D. José Luís Martínez no acaba de entender el significado de la palabra justificar dentro de las ordenanzas y manifiesta su inquietud por la forma en que los padres pueden justificar las faltas de asistencia de sus hijos. En su opinión, quizá se pudieran añadir cuales son las causas justificativas. Podría ser la Comisión de Convivencia de los centros la que valorase la idoneidad de esa justificación.

El Sr. Sebastián Moreno cree que solo falta que a través de Servicios Sociales y de los recursos de que disponemos en los centros, investigar si realmente la familia está amparando al hijo y tapándolo de alguna manera.

Según el Sr. Presidente para todo esto hay una cláusula de escape: partiendo de esa base, aquí estaría el buen criterio del padre de familia, ¿Qué es justificación? Aquello que sea apropiado para justificar una situación normal, lo que se ha dicho: asistencia al médico, la muerte de un familiar, levantarse con fiebre, etc... a partir de aquí, vamos a ver si hay que quitar multas o no.

Dña. Celia Cánovas comenta que se debe tener en cuenta que las horas en Educación Primaria son 25.

El Sr. D. Tomás López pregunta si un padre no escolariza a un niño es una sanción leve.

El Sr. Presidente contesta que va en las leves si el perjuicio es leve y Servicios Sociales certifica que ha sido leve, si no se ha gestionado la plaza escolar y se deriva un grave perjuicio para el menor, siendo preceptivo el informe de Servicios Sociales se entiende que es grave.

El Sr. Presidente propone a los consejeros que si en su opinión otra institución o entidad debe dictaminar sobre la gravedad puede proponerla, el Ayuntamiento en cualquier caso no puede dictaminar sobre la gravedad de una falta de asistencia, es necesaria la existencia de un informe objetivo.

Las muy graves serían:

- Reincidencia en dos infracciones graves en el plazo de cinco meses.
- Descuidar o no procurar la asistencia, y entendemos que para que sea muy grave, cuando falte 15 días en un mes.
- No gestionar la es dolarización del menor y si el perjuicio que se le produce es muy grave a juicio de los psicólogos o Servicios Sociales.

Se contempla también la reincidencia y decimos que se produce esta cuando la responsabilidad del infractor haya sido sancionada, mediante resolución firme por la comisión de una infracción de la misma naturaleza, en el plazo de un año a contar desde la notificación de aquella. Esto está establecido según el

derecho administrativo. Si no hay un acto administrativo que te haya sancionado no puedes ser reincidente.

En cuanto las sanciones:

- Las faltas leves serán sancionadas con multas de 50 €, así como la pérdida del derecho a todas las bonificaciones fiscales municipales a que los padres tuvieran derecho, por mor del menor durante el año siguiente, así como la pérdida del derecho a percibir la ayuda para adquisición de libros de texto, siempre que esto último no cause perjuicio al menor.

El Sr. José Luís Martínez no está de acuerdo con la pérdida de las ayudas para la adquisición de libros, sobre todo en el caso de los inmigrantes. No se quita, en su opinión, al niño una cantidad económica sino se le quita un libro de texto. El Sr. Presidente aclara que puede que exista una confusión entre el Bono libro y las ayudas para la adquisición de libros del texto del Ayuntamiento, que se realiza en abono en cuenta de los padres.

El Sr. Sebastián Moreno puntualiza que paulatinamente las ayudas del Ayuntamiento desaparecerán al cubrir toda la enseñanza obligatoria el Bono Libro y esa opción de sanción se perderá, de todas maneras, ve lógica la opinión de D. José Luís Martínez y comparte que no se debe sancionar y se debería buscar otra alternativa, como ingresar el dinero de los libros al colegio y no entregar el dinero a los padres.

El Sr. Presidente aclara que no va por ahí la propuesta de sanción, supone que por problemas familiares el niño no dejará de tener la ayuda para la adquisición de los libros, pero si el padre no lleva al niño a la escuela, y puede permitirse pagar los libros, incumple su obligación y perderá este beneficio. Pero en ningún caso afectará a las familias que carecen de recursos.

Cuando se notifique una sanción, el padre tendrá, periodo voluntario de pago, recargo de apremio y vía ejecutiva. Ojo al padre que se le embargue una cuenta corriente si no ha pagado una multa de 50 € al no haber llevado el niño a la escuela. Quizá en el expediente se tenga margen de negociación para plantear que la multa se quedara ahí, pero los libros los va a tener que pagar.

Sr. Presidente plantea todo lo expuesto como elemento de debate en el Consejo.

El Sr. D. Sebastián Sánchez expresa la problemática que puede surgir con la población inmigrante, que en ciertos momentos del curso tiene un gran absentismo, debido a que los alumnos están en Marruecos, por lo tanto en principio debe haber una información, que se ha hablado muchas veces en las comisiones de escolarización, de una información por parte del municipio que llegue a la población inmigrante, sobre todo magrebí, que desconoce nuestra lengua, sobre la obligatoriedad de escolarizar a los niños y sobre el conocimiento de esta nueva ordenanza que se pretende poner marcha.

El Sr. Tomás Lopez propone que en el periodo de matriculación se detalle en un documento la normativa que puede afectar a la población inmigrante.

Para el Sr. Presidente, esta iniciativa ha nacido de los dos institutos y hace más referencia a los alumnos de Secundaria que a los de Primaria, lo que pasa, es que una vez se redacta el documento se debe hacer lo más completo posible.

El Sr. José Luís Martínez cree que la ordenanza debe diferenciar entre el absentismo escolar en Educación Primaria y Secundaria.

El Sr. Presidente opina, que como tal la no promoción de una plaza escolar no es absentismo es un delito de acuerdo con el código penal.

Resumiendo las sanciones leves 50€, las graves 100 € y la pérdida de derechos municipales durante 2 años y las muy graves 150 € y se amplía el periodo de no percepción de ayudas a 3 años.

Y lo más importante de todo, en cualquiera de los tres casos se da lo previsto en el artículo 24 de la Ley 3/95 de 21 de marzo de Infancia de la Región de Murcia que dice lo siguiente: “cuando el órgano competente para incoar expediente sancionador tuviera indicios de que el hecho pudiera constituir también una infracción penal, lo pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional competente, absteniéndose de seguir el procedimiento una vez incoado mientras no exista un procedimiento judicial, cuando el mencionado órgano tuviera conocimiento una vez incoado el expediente sancionador de las desistencias penales con identidad de hechos, sujetos y fundamento, se abstendrá así mismo de proseguir el procedimiento hasta que exista procedimiento judicial y luego si una vez resuelto el procedimiento sancionador se derivaran responsabilidades administrativas para los padres, tutores o guardadores se pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Menores por si pudiera deducirse responsabilidades civiles.”

Básicamente esto es un delito de abandono de familia, que no supone solo que el padre se marcha de casa, no paga la pensión o prestaciones de convenio regulador en las sentencias de divorcio. El que un padre descuide que su hijo vaya a la escuela puede ser tipificado como abandono de familia. Por lo tanto esto es lo que posibilita, que previo a la investigación, y como hace falta un expediente, si Servicios Sociales detecta que hay que ir un poco más allá de imponer la sanción administrativa, decide no sancionar con 50 € ponerlo en conocimiento del Juzgado, que según el Sr. Concejal puede ser más efectivo el que la sanción venga desde el Juzgado.

Procesalmente hay un procedimiento ordinario y un procedimiento abreviado para faltas leves.

El Sr. Presidente consulta si este documento recoge las expectativas del IES Valle de Leiva o hay que incidir más en algún aspecto del mismo.

El Sr. D. Roberto García director del IES Valle de Leiva cree que queda una cosa por ver: las justificaciones. ¿Cómo se considera justificado por el alumno las faltas de asistencia?. En su opinión, debería partir de una denuncia por parte del centro que llegara a Servicios Sociales. El Centro en primer lugar a través de la profesora de servicios a la comunidad y el equipo directivo sería un primer filtro para comprobar si la falta de asistencia está internamente justificada. Quien debe justificar no son los padres sino Servicios Sociales.

D. Sebastián Moreno opina que cuando el texto se remita a los consejeros se precisen esos detalles para que de alguna manera el texto sea más preciso.

El Sr. Presidente advierte que si nos ponemos más estrictos, la justificación única posible es: la fuerza mayor o el justificante médico.

A parte de eso no hay ninguna obligación más importante que acudir al colegio.

No se considerará justificación la declaración del padre en el sentido de que ha permitido al hijo no acudir ese día al colegio.

El Sr. Roberto García cree que no se puede dejar a criterios diferentes la justificación o no de las faltas de asistencia. En ningún caso en su opinión debe ser válida la justificación de los padres.

El Sr. Tomás García apela a la experiencia del centro para tomar una decisión en ese aspecto ya que él cree que los padres suelen justificar las faltas de sus hijos.

Para el Sr. Roberto García se trata de dos opciones: o tipificar lo que esta justificado o no y otra dejarlo al criterio de los centros, arriesgándose a que un centro considere justificado lo que otro no lo considera.

Para el Sr. Presidente la responsabilidad deber recaer en el Ayuntamiento ya que existe un expediente con todas las garantías de la ley administrativa en el que hay alegaciones, periodo de pruebas y resolución.

El Sr. Francisco Cerezo considera que esta situación no es nueva, actualmente los centros comunican a Servicios Sociales si hay un numero excesivo de faltas, los centros ya deciden las que son justificadas o no, no es un procedimiento nuevo lo que es nuevo es lo viene después.

El Sr. Presidente propone que las justificaciones solo se atengan a la situación personal del alumno, para evitar situaciones familiares o de los padres.

El Sr. Francisco Cerezo pregunta sobre la forma de enviar las alegaciones al texto.

El Sr. Presidente contesta que se remitan a misma dirección de correo desde la que se envíen. Su intención es que si hoy hubiera pasado el Consejo Escolar llevarlo al pleno ordinario de noviembre, pero aún no ha podido reunirse con los demás grupos políticos para que realicen sus aportaciones, así que salvo que haya un pleno extraordinario en diciembre, se va ir al pleno ordinario de enero, pedir disculpas por que su intención era que saliese antes, pero tampoco es conveniente precipitar su paso por el pleno sin el consenso adecuado y el correspondiente debate.

Varios consejeros solicitan información al Sr. Sebastián Moreno sobre los resultados de la implantación de las ordenanzas en otros municipios.

El Sr. Sebastián Moreno contesta que el absentismo se ha reducido al entrar en vigor las ordenanzas. Solo se ha detectado dificultades en el pago de las multas en las familias de menos recursos.

Dña Celia Cánovas considera que también en los centros de Educación Infantil y Primaria tienen problemas de absentismo y los problemas solo se solucionan temporalmente ante la intervención se Servicios Sociales, utilizándose diferentes estrategias por parte de la dirección del centro, interviniendo hasta el ISSORM, sin obtenerse resultados, por lo que considera que utilizar la vía penal puede ser muy interesante en estos casos extremos.

Cree necesario la existencia de herramientas para luchar contra el absentismo escolar en Alhama.

PUNTO CUARTO.- MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA EXPULSIÓN DE ALUMNOS DE LOS CENTROS.

El Sr. Presidente informa que siguen sin llegar los informes solicitados a la Consejería pese a la insistencia de la Concejalía de Educación.

La decisión es que se ha incluido en los presupuestos de la Concejalía de Educación una partida para el Proyecto de Medidas Alternativas a la Expulsión y que tendrá que contratarse el servicio con alguna empresa externa, se intentará mantener la partida presupuestaria y no se podrá empezar el servicio hasta que se tenga aprobado el Presupuesto, en este momento se está trabajando en ellos desde la Concejalía de Hacienda e Intervención Municipal.

Tenemos el perfil necesario para los monitores que han de desarrollar el proyecto dentro de los propios institutos.

En su momento se habló que como medida alternativa los niños expulsados en los locales municipales con su monitor, eso no se puede hacer sin los informes solicitados a la Consejería de Educación. Teniendo en cuenta que dentro de los centros existen muchas tareas que realizar de mantenimiento es mejor que los alumnos permanezcan dentro del recinto.

El Sr. Tomas Lopez pregunta si el Sr. Concejal ha mantenido alguna entrevista o reunión con la Consejería para la puesta en marcha de este proyecto.

El Sr. Presidente contesta que ha mantenido reuniones y considera que no es necesario para llevar a cabo el proyecto que los alumnos tengan que salir del centro.

El Sr. Sebastián Moreno aclara que con esta medida se pretende que los alumnos expulsados no estén en la calle o en su casa.

El Sr. Concejal aclara que dentro del colegio con una persona que esté con ellos pueden desarrollar las mismas tareas que se pretende que realicen fuera del mismo. La ley dice que el alumno debe estar en su centro durante el horario escolar cuando no está expulsado. Cuando está expulsado debe estar en su casa, lo que se intenta con este proyecto es no expulsarlo si no trabajar con él.

Seguidamente, el Sr. Roberto García intenta aclarar las dudas surgidas por parte del Sr. José Luís Martínez sobre el procedimiento de expulsión de un alumno de un centro: en principio existen otras medidas como la expulsión del aula antes que la expulsión del centro, es una medida que se está usando y que nos ha llevado a darnos cuenta que no solucionábamos el problema con pasarlo a las calles y a la responsabilidad del Ayuntamiento, tampoco los alumnos entendían la expulsión como tal sanción, su mayor preocupación es el momento en que se comunica la sanción a los padres, una vez que la sanción se pone en práctica los alumnos la entienden como un beneficio: no tienen que madrugar, etc.. Ante esto lo que se nos ocurrió fue hablar con el Ayuntamiento y llegar a una alternativa a la expulsión del centro en la cual el alumno no estuviera solo, las primeras propuestas eran que el alumno permaneciera en el centro a cargo de otra persona. El profesorado del Valle de Leiva manifestó su malestar, por que actualmente no se está expulsando a nadie debido a que se está a la espera de que esto salga, como una parte del compromiso adquirido por el centro, existiendo alumnos con conductas muy disruptivas, si esto se retrasa más, no es la idea quitárnoslo de encima, creemos que como medida de buena voluntad esto no es positivo y no lo estamos llevando a cabo.

El Sr. Presidente aclara que no se ha podido empezar antes por que no existía partida presupuestaria para desarrollarlo.

El Sr. Roberto García continúa con su exposición:

Los problemas que veíamos para que la expulsión del alumno fuera dentro: la primera que los expulsados de ambos centros con una persona a su cargo donde estarían físicamente, una semana en un centro y otra en el otro, ya que la anterior directora del IES Miguel Hernández dijo claramente que a ella no le parecía correcto que los expulsados de un centro estuvieran en el otro. Yo también con reservas tampoco lo veo muy bien, el tenerlos en un centro obligaba a repartirlos por semanas o a ver como juntábamos a los dos, si eso era algo interno no había ningún problema. El segundo, y esto ya tiene que ver más con el Valle de Leiva, era el problema de espacio, la necesidad de un aula. Y la tercera, puede ser considerado un problema mínimo, es que los

alumnos consideran que el mejor momento de la mañana es el recreo, en ese momento se relacionan con los demás, y había que evitar, en los primeros borradores que se hicieron, el momento del recreo, o que en todo caso no coincidiera con los demás, si los alumnos están fuera ya no se relacionan con los demás. No es que nuestra postura sea que los alumnos expulsados tengan que estar fuera, incluso legalmente mejor que nos agarremos a la sanción de expulsión del aula pero no del centro, pero tenemos esos dos grandes problemas: la disponibilidad de un espacio y la persona que se va ocupar de ellos como nos la repartimos.

El Sr. Presidente añade que el problema de espacio también lo tiene el Ayuntamiento.

El Sr. José Luís Martínez pregunta que estadísticamente entre los dos institutos cuantos alumnos son expulsados.

El Sr. Presidente contesta que unos ocho alumnos semanales como máximo entre los dos institutos.

El Sr. José Luís Martínez cree que se debe actuar como una medida previa a la expulsión ya que esta una vez producida recae sobre la responsabilidad de los padres.

El Sr. Presidente aclara el papel de Ayuntamiento cuando el alumno es expulsado del aula, entrando en auxilio en colaboración con el centro poniendo a su disposición la persona o personas que se van a encargar de los alumnos expulsados.

PUNTO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Francisco Cerezo pregunta sobre la posibilidad de que las Asociaciones de Padres pudieran pedir subvenciones para proyectos.

El Sr. Presidente contesta que se han enviado las bases con un error por su parte al no incluirse los anexos que se mencionan en las mismas y estos próximamente en una nueva carta. Las subvenciones a proyectos educativos para el primer trimestre del curso y existe un disposición final que dice que ampliamos hasta el 15 de enero aproximadamente. Las subvenciones son tanto para centros como asociaciones de padres. Centros de Primaria y Secundaria.

El SR. Presidente hace un ruego a los directores de los centros a los que va a mandar una solicitud para que nos paséis los niños que han sido beneficiarios del bonolibro y nos indiquéis quienes no llevan el material a clase, después haremos más o menos lo mismo cuando tengamos ya conocimiento de que se han ingresado las becas del Ministerio y lo mismo haremos cuando sepamos que se han ingresado los dineros del Ayuntamiento. Seguramente lo del Ayuntamiento lo podemos adelantar y cotejar con lo que nos mandéis , intentaremos hacer esos tres plazos.

D. Javier Aledo director del Colegio N^a Sra. del Rosario quisiera saber por que el importe de las ayudas para los libros no es el mismo para todos. sabiendo que el importe del bono libro son 100 €, las becas del MEC son 100€ y las del Ayuntamiento son de 110 € en Primaria y considera que es un agravio comparativo.

El Sr. Presidente contesta que intentamos que el Ayuntamiento pague un 75% del importe de los libros, la cantidad de 110 € es una subida por la crisis, en cada tramo. Lo ideal es que el Ayuntamiento se comportara como el bono libro unos cheques que se cambian por los libros de texto, eso no lo queremos hacer por lo siguiente, el Ayuntamiento no paga una ayuda global, pagamos sobre el importe de los libros expresados en factura hasta un máximo de. Si usted se ha gastado 20 € nosotros le vamos a pagar 20 € no le vamos a dar un bono para que usted lo canjee, nosotros no tenemos intención de hacer el suplido que hace la Consejería de Educación. Si se tiene en cuenta el importe expresado en factura creo que somos bastante equitativos.

Incluso este año hemos corregido preguntando cuanto son las becas del MEC para equilibrar las ayudas en el caso de Secundaria.

El Sr. Sebastián Moreno pregunta por que no se ha incluido en el orden del día la propuesta de la Concejalía de la ubicación del nuevo instituto para haber informado a los consejeros.

El Sr. Presidente contesta que este consejo escolar estaba exclusivamente convocado por el tema de la revisión de las demarcaciones escolares. Es posible que en otro consejo escolar se trate este tema debido a su importancia.

El Sr. Tomás López manifiesta su queja por los problemas de las citaciones para el consejo y propone que se cambie de empresa debido a los problemas para que estas lleguen a su destino en tiempo y forma y quiere preguntar al Sr. Presidente si se va a cambiar la política de pagar las ayudas de libros o si se va a seguir el reutilizar los libros de un curso para otro hasta el final de la legislatura de esta corporación.

El Sr. Presidente contesta que de momento sí, porque pagar los libros fue una condición que se puso para la negociación en el 2006 con el concejal de hacienda Ángel Cánovas, la propuesta fue el sistema de préstamo, personalmente creo que debería ir por tramos de renta, si un padre tiene un sueldo suficiente para pagar los libros a su hijo me parece un agravio comparativo que reciba una ayuda extra y que otra familia que no tiene medios no pueda comprar los libros si no recibe una ayuda para los mismo.

Tras explicar el proceso desde dicho año hasta la actualidad entiende que se ha establecido un derecho del ciudadano contra el que no se puede ir.

El Ayuntamiento con los impuestos de los ciudadanos les paga los libros de texto en lugar de destinarlo a cualquier otra necesidad del municipio.

Por lo tanto entiendo que aún en desacuerdo con criterio personales ha de continuarse con el hecho de pagar los libros de texto.

Si a eso le añades que el pagar los libros se planteaba a cuatro años vista por que la Comunidad Autónoma asumiría paulatinamente la gratuidad de los libros de texto y se trataba de un estado transitorio, pero las circunstancias obligan a seguir manteniendo las ayudas municipales a la adquisición de libros de texto, salvo una propuesta en sentido contrario del Consejo Escolar Municipal que pasaría a la Junta de Gobierno Local y que en su criterio decidirá.

El Sr. Tomás López se suma a la pregunta de D. Sebastián Moreno sobre la ubicación del nuevo Instituto Valle de Leiva.

El Sr. Concejal contesta que estamos hablando siempre de sustitución del Valle de Leiva, el momento que la Consejería contemple que instituto esta viejo o se cae no hay nuevo instituto, por lo tanto de entrada se considera oportuno

que el nuevo instituto vaya en área uno, porque da acceso a los usuarios actuales del Valle de Leiva, a partir de ahí el Ayuntamiento de plantea, el instituto iría por convenio donde se endeudaría el Ayuntamiento y ellos nos pagarían intereses y capital. Posibilidades que tenemos en el área uno: la primera parcela que se barajó, para que nos entendamos el almacén del Pan de Cebada enfrente de las viviendas sociales, 8.500 metros donde para ampliar hasta 10.000 metros que es lo mínimo, que necesita el instituto habría que entrar en temas de expropiaciones de particulares, de hecho esos metros no son netos por que iría una permuta con un propietario, aunque no habría ningún problema de entrada. El riesgo que tiene ese sitio es que si nos íbamos con expropiaciones hasta completar los metros necesarios se nos queda una rambla por medio, que no es ningún problema técnico, pero se puede entender que iba haber alarmismo a parte proceso de expropiación alargaría en tiempo.

Segunda zona que puede ser es la unidad de actuación del Palmeral y fruto de una readaptación del proceso urbanizador, tiempo el que quieran los promotores y los propietarios el Ayuntamiento tiene que entrar dentro de una junta de compensación para obtener su 10 % de suelo, según el plan general es la zona donde van los bares, auditorio descubierto y ese tipo de cosas, no parece un sitio adecuado dado el destino de la zona para un instituto.

El plazo de esa parcela es sine die.

Tercera ubicación posible en la zona sur entre el nuevo trazado de la vía del AVE y la actual vía queda una zona urbanizable sectorizado donde en el futuro habrá una unidad de actuación y el 10% de aprovechamiento urbanístico será para el Ayuntamiento ahí saldrían 10.000 metros, cuando sine die, cuando quieran los señores promotores que formen la junta de compensación.

Cuarta y última posible ubicación una parcela que tiene el Ayuntamiento justo en la antigua piscina municipal del Praico, existen 5.000 metros de propiedad y se pueden ampliar con un acuerdo inmediato con los propietarios que tienen una franja de terreno que completa hasta 11.000 o 12.000 metros más la posibilidad de construcción de un pabellón cubierto de 1.000 metros junto con la reorganización de todo el Praico. Plazo de disposición de la parcela inmediatamente.

Criterios que tiene el Ayuntamiento a la hora de proponer esa parcela: criterios de interés general, en primer lugar se entiende que proponerle a la Consejería una parcela en lugar diferente, en la zona a donde está el instituto puede ser que no sea aconsejable. Segundo estamos hablando de la sustitución del Valle de Leiva, lo cual significa que es para el alumnado que actualmente utiliza el Valle de Leiva, si la parcela que todo el mundo tiene por ideal es la de Nueva España, todo el mundo de la zona este se tiene que ir arriba, pasado mañana estamos hablando de transporte público.

Tercero: el instituto se queda rodeado de una zona verde en una unidad de actuación, prolongación de la senda del castillo.

Cuarto: esta zona se va ha desarrollar antes que Nueva España con toda seguridad.

Quinto: se dice que la zona de expansión es la de Nueva España, el instituto para población consolidada allí, tienen que pasar mínimo once años para que los alumnos que van ha ir a ese instituto se instalen en la zona.

Sexto: Desde el punto de vista del entorno engaña mucho esa parcela, ya que quedará rodeada de edificios.

Séptimo: otro criterio que tiene muy claro el Ayuntamiento, y es el que más peso debe tener, el no crear más infraestructuras en unas zonas que en otras, el instituto es un elemento que puede dinamizar esa zona y atraer nueva población.

El instituto no es una acción aislada: está acompañado de la remodelación del Praico, Parque Infantil de Tráfico y se completaría con la guardería nueva que se ha licitado ya.

Y donde está la zona de expansión inmediata es la del Palmeral y la Vivienda Joven, es pues la zona Este del pueblo la que va a necesitar estas instalaciones.

Octavo: Consideramos desde el Ayuntamiento, este criterio es muy difícil de mover, que un instituto debe estar en una zona y el otro en la contraria. No sería correcto agrupar dos institutos en una misma zona del pueblo.

La densidad demográfica, la necesidad de servicios, la equidistancia entre centros.

Todo esto se hará siempre y cuando el terreno sea apropiado para eso. Existe una movilización importante de los vecinos de aquella zona, recogiendo firmas para que el instituto se instale allí.

En cuanto a las comunicaciones la gran vía de comunicación de este pueblo que es la Avda. Ginés Campos y Antonio Fuertes, a partir de aquí salidas naturales calle Alquerías y calle Alcantarilla, que llevan justo a la calle Simón García a la puerta del Colegio N^a Sra. del Rosario, a partir de aquí un gran vial que saldría hasta el nuevo instituto con la capacidad que fuese necesaria, más a muy largo plazo, la futura circunvalación. Luego los accesos no tienen ningún problema.

Sobre la idoneidad del terreno, el técnico municipal plantea que los estudios geotécnicos y los pilotajes dirán si se puede hacer o no se puede hacer el instituto en esos terrenos. En opinión del arquitecto jefe se puede hacer.

Lo que tienen que tener claro los miembros del Consejo Escolar Municipal y los padres del municipio que el debate sobre el nuevo instituto no se puede limitar a un me gusta el sitio o no me gusta el sitio. La voluntad del Ayuntamiento es hacerlo con el máximo consenso posible y bajo los criterios del interés general.

El Sr. D. Tomás López cree que el Ayuntamiento debería tener prevista otra parcela que tenga posibilidades para en el caso de que hipotéticamente el informe geotécnico fuese negativo. Las parcelas alternativas que se han comentado no reúnen las características adecuadas.

El Sr. Presidente contesta que en todo caso la parcela debe ser de la zona uno.

La forma que tiene de adquirir suelo el Ayuntamiento es: lo que tenga en propiedad, comprando, expropiando, o unidad de actuación. En el área uno el suelo que actualmente tiene el Ayuntamiento en propiedad nada a excepción del Praico y la de ocho mil. Compra la que puede comprar no da los metros. Expropiar es muy difícil en esa zona para conseguir una parcela de 10.000 metros cuadrados.

La otra posibilidad la adquisición de suelo por aprovechamiento urbanístico, dos posibilidades la algodónera que es la zona de los bares.

Tras un debate entre los consejeros y la presidencia sobre la posible ubicación del nuevo instituto y no habiendo más asuntos que tratar el Sr.

Presidente, siendo las veintidós horas, levantó la sesión, de la que yo, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.,
EL PRESIDENTE,

Fdo.: José Miguel Muñoz Andreo